

CONTRATO DE SERVICIO PARA USO DE DIRECCIÓN POSTAL Y OBLIGACIONES GENERALES

Con la aceptación de los términos y condiciones el Cliente acepta las condiciones establecidas en el presente contrato.

CAPÍTULO 1: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y PARTES

El presente convenio se establece entre EXUR EXPRESS INC. de aquí adelante denominada “ la Empresa” y la persona que registra la casilla, de aquí en adelante denominado “ el Cliente”.

La Empresa otorga al cliente una dirección física en Miami. Y el servicio de Exur Envíos se limita a transportar los envíos vía aérea, realizar los trámites pertinentes ante la Dirección Nacional de Aduanas en Uruguay y la liberación de los envíos que están comprendidos bajo el régimen de la Ley 18.834 (Art. 277) de fecha 4 de noviembre de 2011 y sus decretos reglamentarios.

Exur Express Inc. se reserva el derecho de modificar el Contrato, el cual estará disponible en la página web. www.exur.com.uy.

CAPÍTULO 2: COSTOS Y CONDICIONES DE PAGO

El cliente una vez que ha ordenado o autorizado el transporte a Uruguay acepta indiscutiblemente los costos de envío por concepto de flete

CAPÍTULO 3: RESPONSABILIDAD DE LA EMPREA

La responsabilidad de la Empresa en caso de pérdida o daño se rige por los Convenios Internacionales en la materia.

La Empresa se deslinda de cualquier responsabilidad por los productos comprados por los Clientes vía electrónica o a través de catálogos, cargas en mal estado, con fallas, faltantes, o demoras en el envío de los proveedores hacia la casilla

CAPÍTULO 4: MERCADERIA EN ABANDONO.

ENVIOS EN OFICINA DE MIAMI: Luego de haber transcurrido un año de tener su mercadería en el depósito de Miami y no haber autorizado el Cliente su transporte a Uruguay, serán declaradas en abandono renunciando a todo tipo de reclamo.

El comienzo de dicho plazo se cuenta a partir del ingreso de la mercadería al depósito de Exur.

ENVIOS EN OFICINA DE URUGUAY. Transcurrido seis meses, de tener su mercadería en la oficina de EXUR ENVIOS en Uruguay, los envíos serán

declaradas en abandono, renunciando el cliente a todo tipo de reclamo, esto es como compensación a los gastos de depósito. El abandono de la mercadería no exime al cliente al pago del flete generado.

El comienzo de dicho plazo se cuenta a partir de la liberación de su envío por la Dirección Nacional de Aduanas.

ENVIOS RETENIDOS EN TERMINAL DE CARGAS DEL URUGUAY S.A. Las condiciones, plazos y costos de los envíos retenidos por la Dirección Nacional de Aduanas, y en depósito en Terminal de Cargas del Uruguay S.A, son las impuestas por el depositario (TCU.S.A), situación a la cual es ajena EXUR ENVIOS.

Si el cliente decide el abandono de la mercadería retenida y en depósito en T.C.U S.A., esta situación no lo exime de su obligación de pago del flete a EXUR ENVIOS.

CAPÍTULO 5: OBLIGACIONES

DE EXUR ENVIOS

La obligación de **Exur Envíos** se limita al transporte desde Miami hasta Uruguay de los envíos del cliente, de los trámites correspondientes ante la Dirección Nacional de Aduanas, y de la liberación de los envíos que están comprendidos bajo el régimen de la Ley 18.834 (Art. 277) de fecha 4 de noviembre de 2011, y sus decretos reglamentarios.

Y queda a criterio y discreción de la Dirección Nacional de Aduanas su liberación o retención, no siendo responsabilidad de EXUR ENVIOS las decisiones de la Aduanas.

DEL CLIENTE

a. El Cliente tiene la obligación de respetar las leyes uruguayas y estadounidenses (restricciones, excepciones, prohibiciones).

b. Bajo ningún concepto el Cliente puede efectuar envíos de materiales ilegales o restringidos por los países y las autoridades aduaneras., así como mercaderías falsificadas. Exur Envíos no se hace responsable por las mercaderías confiscadas.

c. El Cliente será el único responsable de cualquier infracción ante la ley. Exur Envíos se reserva el derecho de no realizar el transporte, rechazar o dejar en abandono el envío de paquetes en mal estado, que requieran permisos especiales, o que se sospeche que puede causar multas o sanciones para la compañía.

d. El Cliente se compromete a entregar todos los documentos necesarios para el envío de la mercadería, y todo permiso necesario en Estados Unidos para su exportación.

e. Es obligación del Cliente realizar los trámites necesarios ante los distintos organismos para la liberación de su envío ante la Dirección Nacional de Aduanas, como ser URSEC (Unidad Reguladora de Servicio de Comunicaciones), M.S.P (Ministerio de Salud Pública), Servicio de Material y Armamento del Ejército, y ante todo otro organismo que sea requerido.

f. El cliente acepta que la carga sea inspeccionada.

g. La solicitud de reempaque tendrá un costo adicional y los valores a cobrarse serán analizados en cada caso de acuerdo con la dificultad y complejidad del pedido.

h. Una vez que se realiza el envío a Uruguay, el cliente es responsable del pago de los servicios y de todos los costos adicionales que se generen para su liberación, independiente que el envío sea retenido o liberado por la Dirección Nacional de Aduanas.

i. Es obligación del cliente controlar el número de sus franquicias disponibles. Así como conocer el tipo de mercadería que se encuentra amparada en la franquicia aduanera, y cuales mercaderías son aptas para el transporte aéreo.

Toda información que EXUR publique solo tiene carácter informativo y no vinculante, y no exonera de responsabilidad al cliente.

j. En el caso de que el cliente realice sus compras a proveedores que se encuentren fuera de Estados Unidos de América y se generen valores extras, deberán ser cancelados por el cliente, estos valores adicionales incluyen el rubro de Import Dutty / Delivery Collect que se genera cuando la carga ingresa a Estados Unidos.

k. En caso de reclamación por daños o faltantes de mercadería el cliente deberá realizarla al momento de recibir su envío.

CAPÍTULO 6: TSA –TRANSPORTATION SECURITY ADMINISTRATION (ADMINISTRACION DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE)

CONSENTIMIENTO A INSPECCION DE CARGA.

De acuerdo con las reglamentaciones de la TSA (www.tsa.gov/), usted autoriza a EXUR Envíos Corp. y/o a cualquiera de sus oficinas o sucursales a inspeccionar toda carga presentada por nuestra empresa a partir de la fecha de esta notificación, hasta que la misma sea revocada por escrito.

Asimismo, mantenemos indemne y eximimos de responsabilidad a Exur Envíos Corp. por cualquier pérdida, daño o demora debidos a la apertura de cualquier carga, derivados de la inspección física, embalaje o cualquier impacto en los tiempos de tránsito asociados con esta inspección.

Reconocemos que Exur Envíos Corp., se negará a ofrecer nuestra carga para transporte aéreo (aeronave de pasajeros o carga), en caso de que no consintamos la inspección de nuestra carga de acuerdo con las reglamentaciones de la TSA.

CONSENT TO SEARCH AND INSPECT CARGO

In accordance with TSA regulations (www.tsa.gov/), you authorize to EXUR Envios Corp. and/or each of their offices or branches to search and inspect all cargo tendered by our company from the date of this notification forward until revoked in writing.

Furthermore we hold EXUR Envios Corp. blameless for loss, damage or delay due to opening any cargo, resulting physical inspection, repackaging or any impact on transit times associated with this consent.

We understand that EXUR Envios Corp., must refuse to offer our cargo for transportation by air (passenger or freighter aircraft) should we not consent to have our cargo screened per TSA regulations.